



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 15 de febrero de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2017-01136-00.**

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 10:00 a.m. 15 de febrero de 2021.

Fin audiencia: 10:40 a.m. 15 de febrero de 2021.

Demandante: Central de Inversiones S.A. Cesionario del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX.

Apoderada Demandante: Nohora Janneth Forero Gil.

Demandados: Andrés Mateo Torres Bonet y Bertha Yolanda Bonet Linares.

Curador Ad-Litem: Juan Camilo Tunarosa Mojica.

Instalación y objeto de la audiencia	Audiencia artículo 372 y 373 de C.G.P.
--------------------------------------	--

#### Comparecientes

Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Si asistió y si aporta documentos / # de folios
Demandante	Central de Inversiones S.A. (Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz)	Nit. 860.042.945-5  Cédula. 1.049.624.781	Si asistió
Apoderada Demandante	Nohora Janneth Forero Gil.	Cédula 52.331. 348 T.P. 99.640 C.S.J	Si asistió
Demandados	Andrés Mateo Torres Bonet y Bertha Yolanda Bonet Linares.	Cédula 1.010.213.763  Cédula 52.382.754	No asistieron
Curador Ad-Litem	Juan Camilo Tunarosa Mojica	Cédula 1.010.199.818 T.P. 241.359 C.S.J	Si asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se declara fracasada la etapa de conciliación teniendo en cuenta que el demandado Andrés Mateo Torres Bonet no se hizo presente, quien se notificó personalmente y que la demandada Bertha Yolanda Bonet Linares se encuentra representada por medio de Curador Ad-litem.

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

11-00-14-00-30-04-2017-01136-00

15 de febrero de 2021

A continuación se procede por la juez a la práctica de interrogatorio de parte de oficio, a la representante legal de la entidad demandante.

Se agota la etapa control de legalidad y fijación del litigio, se procede a decretar las pruebas solicitadas a instancia de las partes.

Se continúa con la etapa siguiente, esto es alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**Resuelve:**

**Primero. Declarar no probada la excepción de prescripción extintiva,** por lo anotado en la parte motiva.

**Segundo. Continuar** con la presente ejecución, tal como se dispuso en el auto mandamiento de pago, y respecto de la obligación allí reconocida.

**Tercero. Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados.

**Cuarto: Practicar** la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Quinto. Condenar** en costas al extremo pasivo, por secretaría practíquese la liquidación incluyendo la suma de \$1.050.000. M/cte., como agencias en derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).

**Sexto: Notificar** a las partes en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

**Firmado Por:**

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**  
11-00-14-00-30-04-2017-01136-00  
15 de febrero de 2021

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a07b8fb418c3145f990bd15800110bfe55b14aef2446e8b2db1d203a3868d  
876**

Documento generado en 15/02/2021 11:00:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**